

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE SETAS EN LOS TERRENOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA SITUADOS EN LA SIERRA DE LOJA.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aprovechamiento y recogida de setas en los terrenos del término municipal de Loja situados en la Sierra de Loja, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1º HECHO IMPONIBLE: Está determinado por la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas (en adelante setas) regulada en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del término municipal de Loja, situados en la Sierra de Loja.

2º SUJETOS PASIVOS:

1. Se hallan obligadas al pago de la tasa, las personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida de setas conforme a la ordenanza reguladora aplicable. Así mismo se verán obligados a satisfacer la tasa, aquellas personas que se beneficien de la recogida si ésta se realizó sin el debido permiso o autorización.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad o la tutela sobre los mismos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

I. Recogida con fines recreativos/autocosumo.

1. Temporada.- El importe de la autorización municipal por persona y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza Reguladora, siendo éste 3 kgs. por persona y día, será el siguiente:

* 20 €.....por persona y temporada.

* Niños hasta 12 años; personas mayores de 65 años; pensionistas y o personas con

discapacidad en grado igual o superior al 33 %: gratuito.

- II. **Recogida científica.** Establecida para el uso de los productos en investigaciones de carácter científico o educativo será gratuita, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente de dicho permiso.

A los efectos de esta Ordenanza **se considera temporada, el periodo que abarca desde el 15 de octubre al 31 de diciembre y del 1 de marzo al 31 de mayo, de cada año, los miércoles, fines de semana y festivos.**

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

Artículo 5.- Se devenga la tasa cuando se soliciten las autorizaciones pertinentes.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.- Los interesados en obtener autorización para la recogida de setas, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, utilizando el impreso habilitado al efecto.

Artículo 7.- El pago de la tasa deberá estar efectuado en el momento de la presentación de la solicitud, adjuntándose a ésta su justificante.

El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal, o en cualquier entidad bancaria autorizada por el Ayuntamiento.

El ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

Artículo 8.- Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, en función de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, se estará a lo prevenido en el articulado de la Ley General Tributaria.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y fue aprobada provisionalmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 15 de enero de 2018, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de Granada Nº. 23 de fecha 2 de febrero de 2018; y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., con efectos desde ese mismo día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

(PUBLICADA APROBACIÓN DEFINITIVA EN BOP Nº 79, DE 26/4/2018).